



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE167/2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN TEMPORAL PARA OCUPAR PUESTOS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

### **G L O S A R I O**

<b>Catálogo</b>	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Comisión del Servicio</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020, y modificado el 21 de junio de 2023, mediante acuerdo INE/CG337/2023.
<b>INE / Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, por la vía del procedimiento de incorporación temporal.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Servicio**

Servicio Profesional Electoral Nacional.

**UTF**

Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y ha sufrido reformas a través de los siguientes acuerdos:
  - a. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.
  - b. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
  - c. **Aprobación de modificaciones al Estatuto.** El 21 de junio de 2023, mediante acuerdo INE/CG337/2023, el Consejo General aprobó modificaciones al Estatuto en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio en acatamiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JLI-30/2022, a propuesta de la Junta.
- II. **Aprobación del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.** El 10 de diciembre de 2020, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE202/2020 por el que aprobó la actualización del Catálogo, mismo que fue modificado por la Junta el 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE133/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 21 de enero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE06/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- IV. **Declaratoria de vacantes.** El 31 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, la Junta mediante acuerdo INE/JGE172/2022 aprobó la declaratoria de plazas vacantes del Servicio que fueron concursadas en la convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto Nacional Electoral, dentro de las cuales se encontraban 15 plazas vacantes del puesto de Analista en Auditoría (Junta Local) adscritas a la UTF.
- V. **Designación de ganadores del Concurso Público 2022-2023.** El 24 de febrero de 2023, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE47/2023 mediante el cual se designaron como ganadoras de la convocatoria del Concurso Público 2022-2023 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos distintos de vocalía ejecutiva de Junta Local y Distrital Ejecutivas, del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- VI. **Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023 la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE94/2023, con la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establecen el artículo 1° de la Constitución y la Política de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto.
- VII. **Solicitud del procedimiento de incorporación temporal.** El 29 de agosto de 2023, Isaac David Ramírez Bernal, encargado del despacho de la UTF, remitió a la DESPEN el oficio INE/UTF/DA/12911/2023, mediante el cual expone la imposibilidad de designar a personal como encargados de despacho en tres plazas de Analista en Auditoría con adscripción en las Juntas Locales de Baja California, Michoacán y Nuevo León, motivo por el cual solicita ocupar las referidas plazas, a través del procedimiento de incorporación temporal, proponiendo a las siguientes cuatro personas para participar en el mismo:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>Puesto</b>	<b>Adscripción</b>	<b>Persona propuesta</b>
Analista en Auditoría	Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reyna Itzel Jiménez Ornelas</li><li>• Tania Gisell Sánchez Ibarra</li></ul>
	Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán	<ul style="list-style-type: none"><li>• Verónica Ramos Torres</li></ul>
	Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"><li>• Alfonso Zúñiga Capistrán</li></ul>

**VIII. Notificación de dictamen de procedencia.** El 01 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/ED/DESPEN/2066/2023, la DESPEN notificó a la UTF el dictamen, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, debidamente fundado y motivado por el cual se determina la procedencia normativa de la ocupación de tres vacantes del puesto de Analista en Auditoría (Junta Local) a través del procedimiento de incorporación temporal.

**IX. Alcance al oficio de solicitud.** El 14 de septiembre de 2023 la UTF remitió oficio INE/UTF/DA/13997/2023 en alcance al similar INE/UTF/DA/12911/2023, a través del cual solicita incluir en el procedimiento de incorporación temporal la vacante de Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, proponiendo a las siguientes tres personas:

<b>Puesto</b>	<b>Adscripción</b>	<b>Persona propuesta</b>
Analista en Auditoría	Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua	<ul style="list-style-type: none"><li>• Jorge Arturo Lozano Olea</li><li>• Mario Alberto Zavala Portillo</li><li>• Nidia Patricia Olivas Fuentes</li></ul>

**X. Notificación de dictamen de procedencia.** El 15 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/ED/DESPEN/2127/2023, la DESPEN notificó a la UTF el dictamen, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, debidamente fundado y motivado por el cual se determina la procedencia normativa de la ocupación de la vacante del puesto de Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua a través del procedimiento de incorporación temporal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## CONSIDERANDOS

### **Primero. Competencia**

Esta Junta es competente para autorizar el inicio del procedimiento de Incorporación Temporal conforme a lo dispuesto por los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47 y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; y 24, fracción VIII del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39 y 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior; y 10 y 11 de los Lineamientos.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la LGIPE. En el ejercicio de esta función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE.
2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, y es integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III, 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I y III; 170, 213 y 214, del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentra el procedimiento de incorporación temporal, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

5. **Facultades de la Junta.** Los artículos 47, numeral 1 de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, integrada por la Presidencia del Consejo General, por la Secretaría Ejecutiva, las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPLE.

Por su parte, el artículo 214, del Estatuto en concordancia con los artículos 10 y 11 de los Lineamientos, faculta a la Junta autorizar el inicio del procedimiento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

para ocupar cargos y puestos vacantes del Servicio a través del procedimiento de incorporación temporal.

6. **Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4, 6, y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por lo que respecta a la ocupación de plazas del Servicio, por la vía de la incorporación temporal, los artículos 23, fracción XIII del Estatuto; 10, 11, 13 y 21 de los Lineamientos regulan la intervención de la Comisión del Servicio en el procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral Nacional.

7. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto vigente; 48, numeral 1, incisos a), h) y k) del Reglamento Interior; y 20 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de éste; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto; así como someter a consideración de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la designación de las personas que acreditaron el procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos del Servicio del sistema del Instituto Nacional Electoral Nacional.

### **Tercero. Motivos que sustentan la determinación.**

El artículo 188 del Estatuto contempla que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las siguientes vías y procedimientos: concurso público, incorporación temporal, cursos y prácticas, certamen interno, cambios de adscripción, rotación, reingreso o reincorporación. Asimismo, señala que podrán cubrirse plazas del Servicio de manera temporal mediante personas encargadas del despacho o por comisión.

Las personas que sean designadas para ocupar plazas del Servicio por alguna de las modalidades anteriormente señaladas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 201 del Estatuto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el ingreso y la ocupación de plazas vacantes y podrá hacer observaciones, así como solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.

1. El artículo 195 del mismo ordenamiento señala que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo a través de alguna de las vías siguientes:
  - i. El Concurso Público;
  - ii. La incorporación temporal, y
  - iii. Los cursos y prácticas.
2. Por su parte, el artículo 197 del Estatuto establece que el ingreso a los cuerpos de la Función Ejecutiva y Técnica procederá cuando la o el aspirante acredite los requisitos estipulados en la Constitución, la Ley, el Estatuto, y demás normativa aplicable, los cuales están orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.
3. Los artículos 213 y 214 del Estatuto contemplan a la incorporación temporal como la vía de ingreso al Servicio para personas ajenas al Instituto que podrá ser utilizada para la ocupación de cargos y puestos del Servicio, la cual deberá ser autorizada por la Junta previo examen validado por la Comisión del Servicio, y cuya vigencia de ocupación será como máximo de once meses, con la posibilidad de renovarse por una ocasión.
4. Por su parte, el artículo 4 de los Lineamientos estipula que la vía de incorporación temporal será utilizada de manera extraordinaria, cuando se acredite que la ocupación de un cargo o puesto del Servicio adscrito a órganos centrales o la estructura desconcentrada del Registro Federal de Electores, no puede llevarse a cabo a través del concurso público y otras modalidades de ocupación. Para ello, será necesario que quien lo solicite acredite la urgencia de ocupar las plazas con perfiles profesionales específicos, en virtud del grado de especialización del cargo o puesto del Servicio sujeto al procedimiento. Esta vía de ocupación temporal será procedente únicamente cuando se logre acreditar que el Instituto no cuenta con el personal para ocupar dicho cargo o puesto del Servicio.





5. Del mismo modo, el artículo 8 de los Lineamientos señala que las plazas en cargos y puestos del Servicio que requieran ser ocupadas a través de la vía de incorporación temporal, serán aquellas que se encuentren vacantes en términos de lo previsto en los artículos 187 y 243 del Estatuto, cuya ocupación se considere indispensable para el desarrollo de las actividades o el funcionamiento y operación de las áreas del Instituto.
6. Para ello, las y los titulares de los órganos centrales del Instituto podrán solicitar a la DESPEN, con conocimiento de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación por esta vía, en términos de los señalado en el artículo 9 de los Lineamientos.

En esa virtud, el 29 de agosto y 14 de septiembre del año en curso, el Encargado del despacho de la UTF, remitió a la DESPEN, los oficios INE/UTF/DA/12911/2023 e INE/UTF/DA/13997/2023, mediante los cuales solicitó ocupar las plazas vacantes de Analista en Auditoría de las Juntas Locales Ejecutivas de Baja California, Chihuahua, Michoacán y Nuevo León, debido que no es posible ocuparlas bajo el mecanismo de Encargaduría del despacho, ya que no cuenta en el área con personal del Servicio, Rama Administrativa y honorarios eventuales que pueda desempeñar esta función sin menoscabo del desarrollo de otras actividades fundamentales del Instituto.

7. Por lo anterior, la DESPEN llevó a cabo la revisión y el análisis correspondiente de las plazas propuestas por la UTF a ser sujetas de ocupación por la vía de la incorporación temporal, para determinar la viabilidad del procedimiento y la participación de las personas en el mismo. Para ello, se analizó la ocupación y situación de las 14 vacantes que actualmente existen:

N°	Entidad Federativa
1	Aguascalientes
2	Baja California
3	Campeche
4	Chihuahua
5	Ciudad de México
6	Jalisco
7	Michoacán
8	Nayarit
9	Nayarit



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

N°	Entidad Federativa
10	Nuevo León
11	Puebla
12	Sonora
13	Tamaulipas
14	Tamaulipas

- a. **Uso de la lista de reserva:** En la declaratoria de vacantes del Concurso Público 2022-2023, se incluyeron 15 plazas vacantes del puesto de Analista en Auditoría (Junta Local) adscritas a la UTF; de éstas, la Junta mediante acuerdo INE/JGE47/2023, designó 14 personas ganadoras del Concurso Público, quedando vacante la adscripción de Baja California.

Posteriormente, con corte al 16 de marzo de 2023 y derivado de las designaciones por Concurso Público 2022-2023 de personas ganadoras en distintos cargos y puestos, se originaron ocho vacantes de Analista en Auditoría (Junta Local), una vacante en las adscripciones de Campeche, Nuevo León, Tabasco, Tamaulipas, Además de esto, se sumó la vacante de la Junta Local Ejecutiva de Sonora, por la renuncia de la funcionaria que ocupaba dicho puesto.

Con corte al 29 de marzo de 2023, la DESPEN publicó la lista de cargos y puestos vacantes a ofrecer a las personas integrantes de la lista de reserva del Concurso Público 2022-2023, entre ellos, el puesto de Analista en Auditoría de las Juntas Locales Ejecutivas de Baja California, Campeche, Nayarit (2), Nuevo León, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

El 1 de abril del año en curso, se sumó una vacante del puesto de mérito de la Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas, quien comunicó su separación del Servicio por haber sido designada en un cargo en la Rama Administrativa del Instituto; y el 24 de ese mismo mes y año, se recibió la renuncia de quien se desempeñaba como Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México.

El 27 de abril de 2023, a través del acuerdo INE/JGE87/2023, la Junta designó a las personas de la lista de reserva ganadoras del Concurso Público 2022-2023, para el puesto de Analista en Auditoría en las Juntas Locales Ejecutivas de Tlaxcala y Veracruz; de este modo, quedaron sin



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ocupar las adscripciones de Baja California, Campeche, Nayarit (2), Nuevo León, Sonora, Tabasco, y Tamaulipas. Con las designaciones aprobadas, se **agotó la lista de reserva**, por lo que no será posible ocupar vacantes por esta vía.

Una vez hecho lo anterior, el 30 de abril de la presente anualidad, se recibió la renuncia de quien fungía como Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes; el 16 de mayo, se generaron dos vacantes en las adscripciones de Puebla y Michoacán, y el 15 de agosto renunció la persona funcionaria del puesto en mención de la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua; lo que en total suman 14 plazas vacantes.

- b. **Ocupación de vacantes por encargadurías del despacho:** La UTF en diversos comunicados ha solicitado la ocupación de plazas vacantes de Analista en Auditoría por el procedimiento de encargo del despacho. Las adscripciones que actualmente se encuentran ocupadas temporalmente son de las Juntas Locales Ejecutivas de Aguascalientes, Campeche, Ciudad de México, Jalisco, Nayarit (2), Puebla, Sonora y Tamaulipas (2). En esa virtud, continúan vacantes las adscripciones de Baja California, Chihuahua, Michoacán y Nuevo León.
- c. **Necesidad de la ocupación de las plazas vacantes por la vía de incorporación temporal:** En virtud de lo anterior, la UTF solicitó mediante oficios INE/UTF/DA/12911/2023 e INE/UTF/DA/13997/2023 la ocupación del puesto en mención en las adscripciones de Baja California, Chihuahua, Michoacán y Nuevo León, debido a que no cuentan con personal del Servicio, rama administrativa u honorarios eventuales que lleve a cabo las actividades encomendadas sin afectar el desarrollo de las actividades de otros cargos y puestos pertenecientes a la propia UTF o de la Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.

Para ello, argumentó que la urgencia de ocupar estas vacantes deriva de los trabajos que actualmente se están realizando relacionados con el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en el que los Analistas en Auditoría (Junta Local) tienen un papel indispensable para el cumplimiento de los objetivos institucionales, toda vez que tienen bajo su responsabilidad las siguientes funciones:



<b>Cargo</b>	<b>Funciones</b>
Analista en Auditoría (Junta Local)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Recabar y analizar la información generada por los sujetos obligados y recibida por la UTF, con la finalidad de ejecutar la fiscalización y la presentación de resultados.</li><li>- Verificar el cumplimiento de parte de los sujetos obligados, del marco legal normativo para garantizar la legalidad en origen y destino de los recursos.</li><li>- Elaborar las cédulas de revisión correspondientes a los rubros asignados, así como la propuesta de observaciones que deriven de la práctica de auditorías en las que participe, cumpliendo con la normativa en materia electoral.</li><li>- Llevar a cabo el seguimiento correspondiente a las observaciones y acciones subsecuentes que deriven de las auditorías en las que participe, con la finalidad de analizar las respuestas recibidas por los sujetos obligados.</li><li>- Elaborar actas, cuando sea el caso, haciendo constar los hechos y omisiones que hubiere identificado durante sus diligencias o actuaciones, con el fin de cotejarlas con lo reportado por los sujetos obligados.</li><li>- Informar al Enlace de Fiscalización los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad, así como identificar e integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se adviertan de las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen.</li><li>- Validar que las notificaciones correspondientes a los sujetos obligados y autoridades sean realizadas de conformidad con la normativa aplicable; y dar seguimiento.</li></ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cargo	Funciones
	- Ejecutar las tareas y actividades establecidas en los programas de auditoría, para cada uno de los procesos a los que a los que haya sido asignado, cumpliendo con los tiempos establecidos

8. Con base en las anteriores consideraciones, y de conformidad con lo previsto por el artículo 10 de los Lineamientos, la DESPEN elaboró los dictámenes sobre la procedencia del inicio del procedimiento de incorporación temporal de las cuatro plazas siguientes, por encontrarse en el supuesto previsto por el artículo 8 de los Lineamientos, en correlación con los artículos 187 y 243 del Estatuto, que prevé la ocupación de plazas vacantes de los cargos y puestos del Servicio, mediante la vía de incorporación temporal:

Puesto	Adscripción
Analista en Auditoría (Junta Local)	Baja California
Analista en Auditoría (Junta Local)	Chihuahua
Analista en Auditoría (Junta Local)	Michoacán
Analista en Auditoría (Junta Local)	Nuevo León

9. Derivado del análisis y de la imposibilidad de cubrir las vacantes por el procedimiento de Encargos de despacho, la DESPEN determinó la viabilidad de implementar este mecanismo de ocupación, además, acreditó que la totalidad de las personas propuestas por la UTF acreditan los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, conforme a los dictámenes que elaboró y remitió a la UTF mediante oficios INE/ED/DESPEN/2066/2023 e INE/ED/DESPEN/2127/2023, los cuales forman parte de este acuerdo. Las personas que podrán participar en este procedimiento son las siguientes:

No.	Nombre	Puesto por el que participan	Cumple los requisitos
1	Reyna Itzel Jiménez Ornelas	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California	Sí



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Nombre	Puesto por el que participan	Cumple los requisitos
2	Tania Gisell Sánchez Ibarra	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California	Sí
3	Jorge Arturo Lozano Olea	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua	Sí
4	Mario Alberto Zavala Portillo	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua	Sí
5	Nidia Patricia Olivas Fuentes	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua	Sí
6	Verónica Ramos Torres	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán	Sí
7	Alfonso Zúñiga Capistrán	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León	Sí

#### **Cuarto. De la operación del procedimiento de incorporación temporal.**

1. En términos de lo dispuesto por el artículo 11 de los Lineamientos se determina:
  - a. El procedimiento de incorporación temporal se llevará a cabo para cubrir cuatro vacantes del puesto de Analista en Auditoría en las Juntas Locales Ejecutivas de Baja California, Chihuahua, Michoacán y Nuevo León.
  - b. En dicho procedimiento participarán las siete personas propuestas por la UTF, mismas que acreditaron cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 201 del Estatuto, en el Catálogo, así como los enunciados en los Lineamientos, cuyo análisis se encuentra en el dictamen correspondiente, siendo las siguientes:

No.	Nombre	Puesto por el que participan
1	Reyna Itzel Jiménez Ornelas	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Nombre	Puesto por el que participan
2	Tania Gisell Sánchez Ibarra	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California
3	Jorge Arturo Lozano Olea	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua
4	Mario Alberto Zavala Portillo	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua
5	Nidia Patricia Olivas Fuentes	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua
6	Verónica Ramos Torres	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán
7	Alfonso Zúñiga Capistrán	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León

2. Etapas previstas para el desahogo del procedimiento:
  - a. De conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos, con la finalidad de llevar a cabo la integración del examen que se aplicará a las personas propuestas por la UTF, la DESPEN seleccionará 30 reactivos para integrar el instrumento de evaluación a partir del banco de reactivos que la UTF proporcionará, previa validación por parte de la Comisión del Servicio. Los reactivos comprenderán las áreas de conocimientos técnicos especializados inherentes a las funciones y actividades del puesto de Analista en Auditoría (Junta Local).
  - b. La aplicación del examen se llevará a cabo el día 12 de octubre del 2023 en las instalaciones de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Baja California, Chihuahua, Michoacán y Nuevo León, en un horario de 10:00 a 11:30 horas, horario del centro del país, para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

lo cual la DESPEN podrá solicitar el apoyo de la oficialía electoral, con la finalidad de brindar fe pública y llevar a cabo la certificación de la aplicación de las evaluaciones inherentes al procedimiento.

El contenido de los instrumentos de evaluación del procedimiento de incorporación temporal será considerado información reservada, las personas que intervengan en dicho procedimiento, tiene prohibido difundir, proporcionar o reproducir información relacionada con los instrumentos de evaluación, de acuerdo con el artículo 14 de los Lineamientos.

El examen se aplicará en línea, para lo cual las Juntas Locales Ejecutivas de las entidades mencionadas proveerán a las personas participantes del equipo de cómputo necesario para su aplicación. Por otra parte, la DESPEN brindará a las personas aspirantes un temario y los documentos de apoyo que para tal efecto remita la UTF, de acuerdo con el artículo 17 de los Lineamientos.

- c. Con base en lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos, la calificación mínima aprobatoria para que las personas sean consideradas para la ocupación del puesto de Analista en Auditoría (de Junta Local), será de 7.0, en una escala del cero al diez. La calificación obtenida en el examen tendrá una ponderación del 40% en la calificación final.
- d. De conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos, el procedimiento de incorporación temporal valorará también el perfil y la experiencia profesional de las personas participantes. Dicha valoración se llevará a cabo por parte de la DESPEN y comprenderá los factores siguientes:
  - I. Perfil profesional de la persona propuesta, y
  - II. Trayectoria y experiencia laboral.

Ambos rubros serán valorados por la DESPEN, tomando en consideración los expedientes enviados por la UTF mediante los oficios INE/UTF/DA/12911/2023 e INE/UTF/DA/13997/2023, con base en lo siguiente:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>Factor a evaluar: Nivel de estudios</b>				
<b>Rubro</b>	Licenciatura	Especialidad	Maestría	Doctorado
<b>Calificación</b>	4.00	6.00	8.00	10.00

El perfil profesional tendrá una ponderación de 20% de la calificación final y se calificará en una escala de cuatro a diez con dos posiciones decimales.

<b>Factor a evaluar: Trayectoria y experiencia laboral</b>					
<b>Rubro</b>	<b>Calificación</b>				
	2.00	4.00	6.00	8.00	10.00
Nivel de responsabilidad	Operativo o Apoyo	Analista o técnico especializado	Jefe de Departamento homólogo o equivalente	Subdirector de área, homólogo o equivalente	Director de área, homólogo o equivalente
Años de experiencia sector público o privado	1 año o menor a este tiempo	2 años	3 años	4 años	5 años
Experiencia en actividades similares al cargo o puesto a ocupar	Nula	Conocimiento a nivel de formación profesional	En el CV se establece contar con experiencia en una de las actividades a realizar respecto a la experiencia en empleos anteriores.	En el CV existe experiencia en dos de las actividades a realizar respecto a la experiencia en empleos anteriores.	En el CV existe experiencia en diversas actividades a realizar respecto a la experiencia en empleos anteriores.

Para obtener la calificación de este factor se promediarán las calificaciones obtenidas en los tres rubros, la cual tendrá una



ponderación del 40% en la calificación final. Se calificará con una escala de dos a 10 con dos posiciones decimales, de conformidad con lo dispuesto en el anexo único de los Lineamientos.

- e. De acuerdo con el artículo 20 de los Lineamientos, para calcular la calificación final se sumarán los resultados obtenidos por las personas participantes en las etapas del examen y, la valoración del perfil, trayectoria y experiencia laboral, conforme a las ponderaciones siguientes:

<b>Etapas</b>	<b>Ponderación</b>
Examen	40%
Perfil profesional	20%
Trayectoria y experiencia laboral	40%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

La calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales. Las calificaciones menores a siete se considerarán como no aprobatorias.

- f. En caso de que para un cargo o puesto participe más de una persona aspirante, la selección para ocuparlo recaerá en la persona que obtenga la calificación final más alta. En caso de empate, la designación recaerá en aquella persona aspirante que satisfaga los siguientes criterios:
    - i. Tenga mayor experiencia laboral en la materia inherente al cargo o puesto a ser ocupado.
    - ii. Haya obtenido la calificación más alta en el examen.
  - g. La DESPEN llevará a cabo la integración de las calificaciones finales el día 13 de octubre de 2023.
3. En términos del artículo 21 de los Lineamientos, la Junta aprobará, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, el ingreso al Servicio por la vía de incorporación temporal de las personas aspirantes que hayan obtenido la calificación más alta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. De conformidad con lo previsto por los artículos 214 del Estatuto y 23 de los Lineamientos, las personas aspirantes que aprueben el procedimiento de incorporación temporal serán designadas por un periodo máximo de once meses con la posibilidad de renovarse hasta por una ocasión, sin perjuicio de que las plazas sujetas a incorporación temporal puedan ser ocupadas en cualquier momento por alguno de los mecanismos de ingreso al Servicio dispuestos en el Estatuto.
5. Para llevar a cabo, en su caso, la renovación prevista en el numeral anterior, la UTF deberá observar el supuesto previsto por el artículo 24 de los Lineamientos y ésta deberá ser aprobada por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

En sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2023, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se instruye a la DESPEN iniciar el procedimiento de ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de la incorporación temporal, de los siguientes puestos y conforme al procedimiento descrito en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo:

Puesto	Adscripción
Analista en Auditoría (Junta Local)	Baja California
Analista en Auditoría (Junta Local)	Chihuahua
Analista en Auditoría (Junta Local)	Michoacán
Analista en Auditoría (Junta Local)	Nuevo León



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Segundo.** El procedimiento de incorporación temporal referido en el resolutivo anterior estará dirigido a las personas propuestas por la UTF, que se enuncian a continuación, quienes deberán observar en todo momento, el procedimiento descrito en el presente Acuerdo.

No.	Nombre	Puesto por el que participan
1	Reyna Itzel Jiménez Ornelas	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California
2	Tania Gisell Sánchez Ibarra	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California
3	Jorge Arturo Lozano Olea	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua
4	Mario Alberto Zavala Portillo	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua
5	Nidia Patricia Olivas Fuentes	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua
6	Verónica Ramos Torres	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán
7	Alfonso Zúñiga Capistrán	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León

**Tercero.** Se instruye a la DESPEN realizar los trámites administrativos que correspondan para implementar la vía de incorporación temporal referida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo, acorde al procedimiento descrito en el presente instrumento.

**Cuarto.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará a las personas referidas en el resolutivo Segundo del presente Acuerdo su participación en el procedimiento de incorporación temporal.



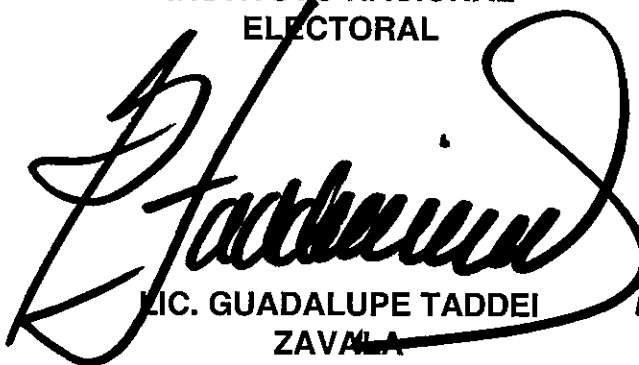
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de septiembre de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Manuel Alberto Cruz Martínez y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**



**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO  
ESPARZA**